

se confirma, por ejemplo, en la construcción del concepto de «interés legítimo» o en la elaboración de una lista, a «golpe de sentencia» (p. 214) de derechos fundamentales que pueden atribuirse a personas jurídicas y que sirven por tanto para incluirlas como sujetos legitimados en un potencial recurso de amparo.

Los legitimados a título institucional, Defensor del pueblo y Ministerio Fiscal, no son vistos por el autor de igual modo. Si respecto al segundo comparte Torres Muro la razón de ser de tal legitimación, se muestra ciertamente «perplejo» por lo que toca al primera y las cifras sin duda le dan la razón. «En 2004 se apuntaba por Pérez Tremps que el Defensor del Pueblo había acudido en amparo ante el TC siete veces en más de veinte años... (p. 225)».

En definitiva, se ha podido comprobar el rigor, el detalle y la reflexión concienzuda son las herramientas que acompañan al autor de este trabajo en esa ardua tarea de desmenuzar, proceso a proceso, los legitimados y excluidos en los procesos constitucionales. Una suma de reflexiones que llevan, finalmente, al profesor Torres Muro a emitir un juicio en general «adecuado», no exento de innumerables matices, de la vigente regulación de los sujetos legitimados en los procesos constitucionales de nuestro ordenamiento.

Ahora bien, una salud razonable no debe llevarnos a optimismos fáciles. El repaso científico de esta monografía, capaz de apreciar tantos matices proporciona a la doctrina un observatorio exigente desde el que seguir como vigilantes implacables la tarea de una jurisdicción que data ya más de 25 años.

Rosa M.^a Fernández Riveira
Universidad Complutense de Madrid

CLAUDE MORANGE: *Una conspiración fallida y una constitución nonnata (1819)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006, 488 págs.

JUAN DE OLAVARRÍA, «*Reflexiones a las Cortes*» y otros escritos políticos (selección, presentación y notas de CLAUDE MORANGE), Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2007, 420 págs.

Ahora que parece obligado que los especialistas en el proceso de crisis y revolución en la monarquía española se dediquen con ahínco a los sucesos de 1808 a 1812, Claude Morange publica un par de libros que se centran en el momento menos glorioso de 1814 a 1820. Sexenio que no ofrece desde luego aparentemente el atractivo del que va de 1808 a 1814, rodeado por las sombras del despotismo, la persecución política, la falta de todo signo de progreso social y demás características que recoge cualquier manual. Es

habitual considerar que durante ese sexenio de gobierno personal de Fernando VII y su camarilla los diferentes intentos de variar la situación política recurriendo a la insurrección responden más a la desesperación provocada por el propio despotismo, que a elaborados planes políticos. No lo es menos la idea de que esa oposición trabajaba de manera bastante desarticulada e impulsiva. Finalmente, la imagen estereotipada del insurgente liberal frente a Fernando VII es la de un oficial, masón, impetuoso y arrojado, romántico y capaz de inmolarsse por la causa. La aportación sustancial de Claude Morange a este período demuestra lo errada de esta imagen que la historiografía sigue reproduciendo, a pesar de que la profesora Irene Castells ya advirtió que de puro estereotipo no se sostenía.

Cuenta este ensayo con la ventaja de entrada sobre otros estudios sobre este momento de haber dado con un conjunto documental que permite la reconstrucción casi exacta de uno de aquellos intentos de derrocar al «Tirano», Fernando VII. Se trata de la conspiración, finalmente fallida, de junio de 1819 orquestada a través de una complicada trama que conectaba con varios centros europeos y que tenía poderosos aliados interiores. Las colecciones documentales que agrega el autor a ambos libros dan muestra de la relevancia de los datos que ha podido recopilar sobre esta conspiración. Por primera vez tenemos, gracias a estas investigaciones, a la vista un recorrido completo sobre planes, desarrollo de los mismos, creación de tramas y redes conspirativas y, sobre todo, programas políticos para ser desarrollados tras el triunfo del movimiento.

Con todo ello puede el autor discutir con argumentos irrefutables algunas de las conclusiones generalmente aceptadas sobre los no pocos movimientos conspirativos que se suceden desde 1814 y que acabarán teniendo éxito finalmente tras al pronunciamiento de Rafael del Riego en enero de 1820. El que tan detalladamente reconstruyen estos ensayos se produjo sólo seis meses antes, lo que puede explicar su eclipse historiográfico ante la brillantez del triunfante pronunciamiento de Cabezas de San Juan. Es, el suyo, también un momento en que la oposición a Fernando VII pisa el acelerador, como muestra la confluencia de este plan con la publicación de la representación que dirigió desde el exilio Álvaro Flórez Estrada al rey y la publicación de *El Español constitucional*. Como el autor insiste en varios momentos de su ensayo, es ahí donde cabe situar el «plan Beitia».

Se refiere con esta denominación a toda la compleja trama conspirativa que reconstruye en la primera parte del primero de los libros aquí comentados. Su lectura transmite al lector los varios años de investigación que hay detrás de este ensayo, pues la familiaridad del autor con los datos y su capacidad para relacionarlos con los sucesos españoles y europeos del momento

es ciertamente abrumadora. De la paciente labor de desciframiento de claves, identificación de nombres supuestos y rastreo de contactos Morange puede finalmente ofrecer una seria corrección respecto de la caracterización de los movimientos conspirativos del momento. Como señala en el estudio introductorio a los textos de Juan de Olavarría, se trata, en primer lugar, de un movimiento con una trama mucho más nacional de lo que habitualmente se ha supuesto con ramificaciones que van desde la frontera vascofrancesa a Valencia, Andalucía y Galicia. En segundo lugar, la identificación del redactor de buena parte del «material sensible» de la trama, Olavarría, le permite corregir la imagen del conspirador. El nombre del autor material de aquellos planes no dirá nada al investigador, pero no por el hecho de tratarse de personajes desconocidos para nosotros hemos de suponer que se trataba de una especie de atolondrados aventureros. Finalmente, a diferencia de lo que se había dado por asentado, tampoco es cierto que se trate de movimientos programáticamente débiles.

El ensayo introductorio al primer volumen, en efecto, nos presenta una trama conformada en una complicada geografía que vinculaba distintas ciudades, espacios de sociabilidad y contactos militares y diplomáticos. Que finalmente resultara fallida, como otras varias hasta 1820, no es necesariamente indicio de falta de preparación o de atropello en la acción de los conjurados. Ciertamente que fallaron al final algunos elementos necesarios para el éxito de un movimiento de este tipo —que hubiera muchas personas al cabo de la calle, las indecisiones de Enrique O'Donnell, delaciones producidas inmediatamente antes— pero esto no implica que los conspiradores no hubieran elaborado una compleja y cuidada trama de dimensiones nacionales.

La identificación del «Beitia» que firma los documentos de la conspiración por parte de Morange le ha permitido, por otra parte, trazar un perfil del conspirador que corrige la visión tradicional del mismo. Hijo de un comerciante bilbaíno, emigrado en los años de la Guerra de la Independencia y conspirador en Francia, regresado en el Trienio bajo una constitución que despreciaba y vuelto al exilio y la conspiración en 1823, Olavarría muestra en sus escritos una lectura intensa de la literatura liberal del momento, especialmente atenta a las teorías de Benjamin Constant. Se trataba, por tanto, de un conspirador ilustrado.

Lo interesante del estudio de estos libros sobre el plan trazado para la intentona de junio de 1819 es, por otro lado, que aporta, por primera vez, documentación precisa sobre los proyectos políticos concretos de los conspiradores, tanto que hasta se conserva un esbozo de constitución. Es quizá una de las conclusiones más relevantes a que llega Morange que esta documentación demuestra lo artificioso de dividir el mundo político del sexenio entre

fernandinos y doceañistas. Tanto el *Acta constitucional* como los documentos explicativos que giran en torno a ella, la representación a las Cortes de 1820 entre ellos, demuestran el giro que desde bien pronto se produce en parte del liberalismo español. Más bien habría que decir que se trata de una progresión entre el modelo constitucional del año VIII y el de monarquía limitada propuesto por Constant.

El proyecto constitucional de 1819 tiene el interés de presentarse como una crítica de Cádiz. No es a lo que nos tiene acostumbrados la historiografía, pues es más habitual el rescate de documentos que demuestran el afán por restablecer el orden constitucional desbaratado por Fernando VII y los suyos en mayo de 1814 y dejar la crítica a Cádiz para los años treinta. El plan de 1819 se planteaba la «necesidad de rehacer la revolución» entendiéndose que la reforma de 1808-1812 a duras penas podía tenerse por tal. De hecho, en estos documentos la constitución de 1812 es presentada como un texto elaborado por una asamblea ilegítima, en unas condiciones nada aptas para ello y mezclando en todo momento preceptos liberales y serviles.

Morange demuestra cómo el aprovechamiento de la influencia de las doctrinas liberales y el estudio de los modelos de monarquía limitada de Francia e Inglaterra, llevó a estos conspiradores a plantear un modelo alternativo a Cádiz. Se trataba, según se lee en los documentos publicados en estos libros, de establecer un orden de la constitución diferenciado del orden de las leyes ordinarias, muy en la línea del Emmanuel Sieyès de 1799 y del constitucionalismo posterior que trató de sacar de la constitución todo aquello que no fuera forma de gobierno y seguridad constitucional de la propiedad y la libertad civil. Para los conspiradores de 1819 el texto de Cádiz presentaba, por un lado, una notable confusión en el tratamiento de los poderes y, por otra, una muy endeble defensa de la libertad civil. Puede que no les faltara razón, pues el texto gaditano estaba diseñado desde una perspectiva mucho más ilustrada que liberal. Deliberadamente evitó tratar de poderes —lo hizo de potestades, con unas consecuencias que aquí no pueden desenvolverse— y fundamentó su idea de la libertad y los derechos en la protección nacional de los mismos. No es, por tanto, extraño que la perspectiva liberal del proyecto de 1819 afeara a la ilustrada de Cádiz el tratamiento que hacía de dos cuestiones que consideraba decisivas: la libertad individual de conciencia en materia religiosa y la libertad de imprenta. Ambas en Cádiz están pensadas en clave de nación y en 1819 en clave de espacio privado del individuo.

Como observa Morange es, sin embargo, a la vez coherente y consistente con ese liberalismo de 1819 una mucho más acusada moderación en la concepción del funcionamiento del sistema político y de la relación entre Estado y sociedad. La posición «neutra» del monarca, el reforzamiento del ejecuti-

vo a través de un poder ministerial, la limitación del cuerpo electoral a las clases «productoras» —es decir, propietarias— o la emergencia de un «poder administrativo» entran en sus previsiones. En buena medida, el «plan Beitia» rescatado por Claude Morange debe, por ello, servir también para trazar la genealogía de la corrección del rumbo constitucional de 1837-1845.

J. M. Portillo

Universidad del País Vasco